

# ACTUALIDAD

**Venda Más**  
 Anúncie su negocio en el Latino Semanal ...  
 Llámenos hoy 561-835-4913



## Palm Beach WWW.ELLATINODIGITAL.COM

**Véndalo Todo!**  
**CLASIFICADOS**  
**\$9.95 2 Semanas**

### PALM BEACH COUNTY THRIFT STORE 28 AÑOS

**Thrift Store**  
**Procedimientos temporales COVID-19**  
 Para ayudar a mantener a todos seguros, pedimos a todos los clientes

Utilice Máscara	Mantenga Distanciamiento Social de los empleados	Respete los avisos
-----------------	--	--------------------

**ABIERTO EL SÁBADO 20 DE FEBRERO 8:00 AM - 2:00 PM**

**Visualización y licitación 8:00 am - 10:30 am**  
 Los vehículos NO serán arrancados; las campanas se levantarán si el clima lo permite aproximadamente a las 8:30 a.m.

Las ofertas se otorgarán en número de lote e inmediatamente después del cierre de la oferta.

**La próxima venta será Marzo 20, 2021**

Visite nuestra página Web [pbcgov.org/ofmb/thriftstore](http://pbcgov.org/ofmb/thriftstore)  
 Excedente del gobierno variado y diverso sin tarifas de prima de comprador  
**En carretera y fuera de carretera, Equipos especiales**

(4) SEDANES, (7) SUV, (8) FURGONETAS DE CARGA, (18) CAMIONES PICK-UP, (2) CAMIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, (1) EXCAVADORA GRADALL XL3100 MTD 2007 CAMIÓN 4X4, (1) 2010 INTERNATIONAL 4300 CAMIÓN DUMP DUMP DE 16', (1) LOTE CON TRES AUTOBUSES GILLIG DE 40' DE PISO BAJO, (1) LOTE CON DOS AUTOBUSES GILLIG DE 40' DE PISO BAJO, (1) REMOLQUE HARDEEBILT 8 X 16, (3) REMOLQUES IMPERIAL EQ716, (1) TEREX REMOLQUE LIGERO PORTÁTIL RL4000, (1) REMOLQUE INTERSTATE 20DT 10 TON CAP, (2) TABLAS DE FLECHA MTD DEL REMOLQUE K&K SYSTEMS, (1) REMOLQUE GREAT DANE GPD245 45Ft, (1) LOTE CON DOS MARCADORES DE CIERRE DE PISTA MONTADOS EN REMOLQUE DE BARREDOR, (1) LOTE CON TRES GENERADORES PORTÁTILES INGERSOLL RAND G75 60 Kw, (1) LOTE CON TRES REMOLQUE TEREX T90 80KW GENERADORES MONTADOS, (1) LOTE CON DOS GENERADORES MTD DE REMOLQUE MAGNUM MMG80 7780 Kw, (1) DIRECCIÓN DESLIZANTE CASE 445 CARGADOR, (2) EXCAVADORAS DE GOMA CON ORUGA JOHN DEERE 50D, (2) TRACTORES DE CARRETERA JOHN DEERE, (8) CARROS DE SERVICIOS PÚBLICOS, (1) CARRO ELÉCTRICO STAR, (5) CORTADORAS, (1) ELEVADOR MANUAL GENIE Z4525RT, (1) CARGADORA DE DIRECCIÓN BOBCAT S185, (1) CATERPILLAR 416E RETROEXCAVADORA 4X4 (1) GRADER JOHN DEERE 672GP, (2) GROOM MASTER II BALLFIELD GROOMERS, (1) MUCHA TI Y SERVIDOR EQUIPO Y (1) LOTE DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y VARIOS

### Palm Beach County Thrift Store

2455 Vista Parkway., West Palm Beach  
 Primera luz en Okeechobee, al oeste del Turnpike  
 El Condado se reserva el derecho de retirar cualquier artículo o agregar artículos. No hay garantías ni garantías expresas o implícitas. Todas las ventas son finales (sin devoluciones ni cambios). Thrift Store acepta efectivo, cheques de caja, cheques de viajero, Discover, Master Card y Visa. Para obtener más información, comuníquese con la tienda de segunda mano del condado de Palm Beach al 561-233-2256. Vender en nombre de la Junta de Comisionados del Condado de Palm Beach County, Aeropuerto Internacional de Palm Beach, Oficina del Sheriff de Palm Beach, Autoridad de Residuos Sólidos, Palm Beach Career Source, Ciudad de West Palm Beach, Ciudad de Lake Park, Ciudad de Palm Beach, zcity de Boynton Beach, City of Boca Raton, City of Riviera Beach, Village of Palm Springs, Health Care District, City of Belle Glade, City of Lake Worth y Village of Wellington

¡Lo que no se anuncia, no se vende!  
 Anuncie su negocio en **el Latino**  
 Somos el medio mas económico y directo a nuestra comunidad.  
 561-835-4913

**el Latino**  
 Published by: **VERIFIED CIRCULATION**  
 El Latino Semanal Inc.  
**El Latino Semanal, Inc.**  
 PUBLISHER  
**Mr. José R. Uzal**  
 National Sales Manager  
**Sra. Olga Vazquez**  
 Relaciones Comunitarias  
**El Latino Publishing**  
 Diseño Gráfico  
**Sergio Sanchez**  
 561-601-0674  
 Manager de Circulación  
**Sr. José Zamora**  
 561-951-4983  
 DIRECTOR DE VENTAS  
**Sr. Eduardo Monzon**  
 561-255-3209  
**Para Anunciarse**  
**Tel.: (561) 835-4913**  
**Fax: (561) 832-2550**  
**El Latino Semanal**

Editado en West Palm Beach, FL.  
 Derechos Reservados,  
 El Latino Semanal, INC. 2020  
 www.elLatinoDigital.com  
 4404 Georgia Avenue,  
 West Palm Beach, Florida 33405  
 el Latino Semanal is published weekly.  
 Periodicals postage paid at West Palm Beach, Florida  
 La primera copia es gratis, las demás cuestan \$1.00  
 The first copy is free, additional copies are at \$1.00

## SAMPLE BALLOT - MUESTRA DE BOLETA

Official Municipal Election Ballot / Boleta Oficial Elección Municipal  
 March 9, 2021 / 9 de marzo 2021  
 Palm Beach County, Florida / Condado de Palm Beach, Florida  
 Town of Ocean Ridge / Ciudad de Ocean Ridge

- Instructions: To vote, fill in the oval completely ● next to your choice. Use black ballpoint pen.
- If you make a mistake, ask for a new ballot. Do not cross out or your vote may not count.
- Instrucciones: Para votar, rellene completamente el óvalo ● próximo a su selección. Use bolígrafo negro.
- Si comete un error, solicite una nueva boleta. No borre o realice otras marcas, o su voto puede no ser computado.

Town of Ocean Ridge  
 Ciudad de Ocean Ridge  
 Town Commissioner  
 (Vote for up to two)  
 Comisionado Municipal  
 (Vote for hasta dos)

Carolyn Cassidy  
 Kristine de Haseth  
 John E. Kramer Jr  
 Geoff Pugh

YOUR POLLING LOCATION is listed on your Voter ID Card. You must notify the Elections Office if you move from the address listed on your Voter ID Card. If you are unsure of the polling location of your new Precinct, call 561-656-6200.

The polls are open from 7:00 A.M. to 7:00 P. M. on Election Day.

SU CENTRO ELECTORAL está nombrado en su Tarjeta de Identificación Electoral. Tendrá que informar a la Oficina de Elecciones si se muda de la dirección nombrada en su Tarjeta de Identificación Electoral. Si no está seguro del lugar donde debe votar en su nuevo distrito electoral, llame al 561-656-6200.

**LAS URNAS ESTAN ABIERTAS DE LAS 7 AM A LAS 7 PM EL DIA DE LAS ELECCIONES.**

CURRENT AND VALID PICTURE AND SIGNATURE ID IS REQUIRED when you go to your polling place to vote. Each elector is required to present a current and valid Florida Driver's License, a Florida Identification Card, or any other acceptable picture ID listed under F.S. 101.043.

SE REQUIERE IDENTIFICACION VALIDA Y VIGENTE CON SU FOTOGRAFIA Y FIRMA cuando usted va a los centros de votación a emitir su voto. Cada elector debera presentar la licencia de conducir de la Florida, Tarjeta de identificación de la Florida válida y vigente o cualquier otra identificación con foto aceptable bajo la lista del FS 101.043.

YF090056102301



### CIUDAD DE BOCA RATON AVISO DE REFERENDO

La siguiente ordenanza, que propone enmiendas a la Carta Constitutiva de la Ciudad de Boca Raton con respecto a los requisitos de calificación para los candidatos al Concejo Municipal y Alcalde y anuncia que las enmiendas propuestas a la Carta se presentarán a los electores de la Ciudad en la Elección Regular de la Ciudad de Boca Raton el 9 de marzo de 2021, fue adoptado por el Concejo Municipal de Boca Raton en su Reunión Ordinaria el martes 14 de septiembre de 2020. La ordenanza en su totalidad está disponible enviando un correo electrónico a la Oficina del Secretario de la Ciudad a [BRCityClerk@myboca.us](mailto:BRCityClerk@myboca.us).

### ORDENANZA NO. 5539

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE BOCA RATON QUE DISPONE QUE LAS ENMIENDAS A LA CARTA PROPUESTAS SEAN CONSIDERADAS EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 2021, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO V, «CALIFICACIONES Y ELECCIONES», SECCIÓN 5.03, «CALIFICACIONES», DE LA CARTA DE LA CIUDAD PARA MODIFICARLA LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LOS CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DE LA CIUDAD, INCLUYENDO LA OFICINA DE ALCALDE, MEDIANTE: (I) AMPLIAR LA DURACIÓN DEL REQUISITO DE RESIDENCIA, ESTABLECER CIERTOS REQUISITOS DE RESIDENCIA, Y REQUERIR II COMPROBANTE DE RESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN (CON ORDEN) ) ELIMINAR LA CUOTA DE CALIFICACIÓN Y REQUERIR LA FIRMA DE LOS VOTANTES REGISTRADOS (CON PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR ORDENANZA); SI LAS ENMIENDAS A LA CARTA SON APROBADAS, ENMENDANDO EL CAPÍTULO 6, «ELECCIONES», DEL CÓDIGO DE ORDENANZAS PARA CREAR LA SECCIÓN 6-17, «PRESENTACIÓN DE UNA PETICIÓN», PRESCRIBIENDO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN, PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS DE LOS VOTANTES; PROPORCIONANDO DIVISIBILIDAD; DISPONIBLE PARA REVOCATORIA; DISPONIENDO REVISIONES A LA CARTA DE LA CIUDAD Y CODIFICACIÓN EN EL CÓDIGO DE LA CIUDAD, RESPECTIVAMENTE; PROPORCIONAR UNA FECHA DE VIGENCIA.

CONSIDERANDO, que el Estatuto de la Ciudad actualmente establece que cualquier persona que busque calificar como candidato para el Concejo Municipal, incluido el cargo de alcalde, debe ser residente de la ciudad de Boca Raton por un período de no menos de 30 días antes del primer día. del período de calificación; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal ha determinado que un requisito de residencia más prolongado es apropiado y, por lo tanto, se debe considerar una enmienda al Estatuto de la Ciudad para proporcionar un requisito de residencia más prolongado; y

POR CUANTO, el Concejo Municipal está considerando contemporáneamente una ordenanza separada que requiere que los candidatos proporcionen prueba de residencia cuando califiquen para postularse para un cargo, ordenanza que, si es necesario, se enmendará después de la adopción de las enmiendas a los Estatutos de la Ciudad contenidas en este documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Estatuto de la Ciudad actualmente establece que cualquier persona que busque calificar como candidato al Concejo Municipal, incluido el cargo de alcalde, debe pagar una tarifa de calificación de \$ 25; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal ha determinado que es apropiado eliminar esta tarifa de calificación y, en su lugar, exigir a los candidatos que presenten una petición firmada por al menos doscientos (200) electores calificados de la Ciudad y, por lo tanto, se debe considerar una enmienda a los Estatutos de la Ciudad para proporcionar por este cambio; y

CONSIDERANDO que, si se adopta la enmienda al Estatuto, es apropiado proporcionar procedimientos para la recopilación, presentación y verificación de dichas firmas; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal ha determinado que es en el mejor interés de los residentes colocar las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Ciudad en una boleta para consideración de los electores de la Ciudad y, si dichas enmiendas al Estatuto deben ser aprobadas, para adoptar enmiendas relacionadas al Código de Ordenanzas según lo dispuesto en este documento; ahora por lo tanto

LA CIUDAD DE BOCA RATON POR LA PRESENTE ORDENA:

Sección 1. El Artículo V, «Calificaciones y elecciones», la Sección 5.03, «Calificaciones» de la Carta Orgánica de la Ciudad de Boca Raton se enmendará (sujeto a la Sección 2 del presente) de la siguiente manera: Sección. 5.03. - Cualificaciones.

Un candidato para el cargo de miembro del consejo de la ciudad deberá ser un elector calificado de la ciudad al momento de calificar como candidato, y un residente de la ciudad por un periodo de no menos de un año antes del primer día del periodo de calificación para candidatos.

En el momento de calificar, los candidatos deberán presentar prueba de residencia en una forma prescrita por ordenanza. Una persona que haya solicitado o mantenido una exención de vivienda familiar para una residencia ubicada fuera de la ciudad durante el periodo dentro de un año antes del primer día del periodo de calificación se considerará no residente para los propósitos de esta sección. Una persona que no cumpla con los requisitos de calificación de residencia no calificará como candidato y no se incluirá en la boleta. . . .

Sección 2. La enmienda propuesta a la Sección 5.03, Estatuto de la Ciudad de Boca Raton, establecida en la Sección 1 anterior, se presentará a los electores de la Ciudad de Boca Raton en una elección el 9 de marzo de 2021 (la fecha de la Próxima elección regular de la Ciudad) y se considerará aprobada con el voto favorable de la mayoría de los electores que voten en ese momento (y, si se aprueba, entrará en vigencia el 1 de abril de 2021) sobre la siguiente pregunta: PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA CARTA MODIFICANDO LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA CANDIDATOS A AYUNTAMIENTO (INCLUYENDO LOS CANDIDATOS A ALCALDE) El Estatuto de la Ciudad actualmente establece que una persona que busca calificar como candidato al Concejo Municipal, incluidos los candidatos a alcalde, debe ser residente de la ciudad durante al menos 30 días antes del primer día del periodo de calificación. La enmienda propuesta con respecto a la residencia (que entrará en vigencia el 1 de abril de 2021), prolonga el período de residencia a un año, descalifica a las personas con una exención de residencia fuera de la ciudad y establece que la prueba de residencia se establecerá por ordenanza.

¿SE MODIFICA LA CARTA? SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Sección 3. El Artículo V, «Calificaciones y elecciones», la Sección 5.03, «Calificaciones» de la Carta Orgánica de la Ciudad de Boca Raton se enmendará (sujeto a la Sección 5 del presente) de la siguiente manera: Segundo. 5.03. - Cualificaciones.

Un candidato para el cargo de miembro del consejo de la ciudad deberá ser un elector calificado de la ciudad en el momento de calificar como candidato, y ... calificará ... al presentar pagando al secretario de la ciudad una petición con las firmas de doscientos (200) calificados electores de la ciudad. El consejo de la ciudad deberá, por ordenanza, prescribir procedimientos para la recolección, presentación y verificación de las firmas de la petición.

Sección 4. La enmienda propuesta a la Sección 5.03, Estatuto de la Ciudad de Boca Raton, establecida en la Sección 3 anterior, se presentará a los electores de la Ciudad de Boca Raton en una elección el 9 de marzo de 2021 (la fecha de la Próxima elección regular de la Ciudad) y se considerará aprobada con el voto favorable de la mayoría de los electores que voten en ese momento (y, si se aprueba, entrará en vigencia el 1 de abril de 2021) sobre la siguiente pregunta:

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA CARTA SE REQUIEREN FIRMAS DE 200 ELECTORES PARA CALIFICAR COMO CANDIDATO A AYUNTAMIENTO Y ALCALDE

El Estatuto de la Ciudad actualmente establece que una persona que busca calificar como candidato al Concejo Municipal, incluidos los candidatos a alcalde, debe pagar una tarifa de calificación. La enmienda propuesta (que entrará en vigencia el 1 de abril de 2021) elimina la tarifa y, en su lugar, requiere que los candidatos presenten una petición con las firmas de 200 o más votantes municipales registrados, y establece que los procedimientos relacionados con las firmas de las peticiones se adoptarán por ordenanza.

¿SE MODIFICA LA CARTA? SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Sección 5. Con el voto favorable de la mayoría de los electores según lo dispuesto en la Sección 4 anterior (y la efectividad según lo dispuesto en la misma),

Sección 6-17, «Presentación de la petición», se crea en el Capítulo 6, «Elecciones», de el Código de Ordenanzas, para que lea como sigue:

Sección. 6-17. - Presentación de Petición.

(1) La petición requerida por la sección 5.03 de los estatutos de la ciudad deberá estar en un formulario emitido por el secretario de la ciudad. No es necesario que todas las firmas se adhieran a un solo papel, pero todos los papeles deben reunirse como un solo instrumento para archivar. Cada firma debe estar ejecutada con tinta.

(2) Cada papel de una petición deberá contener, o tener adjunto cuando se presente, una declaración jurada ejecutada por el circulator de esta indicando que el circulator personalmente circuló el papel, el número de firmas en el mismo, que todas las firmas fueron colocadas en el circulator. presencia, que el circulator cree que son las firmas genuinas de las personas cuyos nombres pretenden ser, y que cada firmante tuvo la oportunidad antes de firmar para leer la petición que respalda la calificación del candidato.

(3) La petición, junto con todas las firmas, será entregada por la ciudad al Supervisor de Elecciones del Condado de Palm Beach para verificar que cada firmante es un elector calificado de la ciudad. Solo los firmantes verificados por el Supervisor de Elecciones como electores calificados de la ciudad se contarán para satisfacer el requisito de calificación de la carta de la ciudad. La ciudad será responsable de los cargos del Supervisor de Elecciones por dicha verificación.

(4) El secretario de la ciudad aceptará peticiones, presentadas al mismo tiempo que todos los demás documentos de calificación de los candidatos, comenzando el primer día del período de calificación. La ciudad enviará sin demora las peticiones presentadas a tiempo (que se hayan presentado con los documentos de calificación completos) al Supervisor de Elecciones para la verificación de las firmas. No es necesario completar el proceso de verificación de firmas antes del final del período de calificación; siempre que, sin embargo, no se acepte ni verifique ninguna petición o firma obtenida después del final del período de calificación.

Sección 6. El Secretario de la Ciudad hará que esta ordenanza se publique una vez en la quinta semana y una vez en la tercera semana inmediatamente antes de la elección del 9 de marzo de 2021.

Sección 7. Si alguna sección, subsección, cláusula o disposición de esta ordenanza se considera inválida, el resto no se verá afectado por dicha invalidez.

Sección 8. Todas las disposiciones de la Carta constitutiva o partes de las disposiciones de la Carta constitutiva y las ordenanzas y resoluciones o partes de las ordenanzas y resoluciones que estén en conflicto con la presente serán y quedan derogadas.

Sección 9. Con el voto favorable de la mayoría de los electores según lo dispuesto en Sección 2 del presente, luego el 1 de abril de 2021, se autoriza y ordena la codificación de la Sección 1 en los Estatutos de la Ciudad.

Sección 10. Con el voto favorable de la mayoría de los electores según lo dispuesto en la Sección 4 del presente, luego, el 1 de abril de 2021, se autoriza y ordena la codificación de la Sección 3 en los Estatutos de la Ciudad y la Sección 5 en el Código de Ordenanzas.

Sección 11. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción; siempre que, sin embargo, las Secciones 1, 3 y 5 sólo entren en vigor si se dispone más en particular en dichas Secciones.

APROBADO Y ADOPTADO por el Ayuntamiento de la Ciudad de Boca Raton el 9 de septiembre de 2020. CIUDAD DE BOCA RATON, FLORIDA

Scott Singer, alcalde

Testimonio: Susan S. Saxton, Secretaria Municipal